de Murcia a la ciudad de Cartagena y a cada uno de los salud
y gracia de parte de vos. que somos informados que tienen
Rodrigo Gomez de Marinaes fue proveido en nuestro
corregidor de la dicha ciudad. el cual dicho oficio cumple
muy presto y que en la manera tenga el dicho oficio
que el dicho Gomez de Marinaes tenga el dicho oficio
hasta que por nos se provea. Por tanto vos mandamos que en el entretanto
residenciado. Por tanto vos mandamos que en el entretanto
y hasta que por nos se provea. Que el que tomare residencia
ayais al dicho Gomez de Marinaes por nuestro corregidor de la dicha ciudad y le dejeis con el
su oficio alli. el dicho oficio y le acudais y hagais acudir
con el salario a la persona que en el dicho tiempo que para ello
salario por vuestra mandamos. Poder cumplido del dicho
gomez de Marinaes y los unos y los otros no hagades
Indeal so pena de la merced de diez mil mé.
Para la nuestra cámara so la cual mandamos
a qualquier escribano que fuere llamado de
testimonio dello. Porque nos hayamos como
se cumple nuestro mandado. dada en madrid a treinta
y un dias de enero de mil e quinientos e ochenta años.
Licenciado de Juan Tomas. Licenciado de Simon Ortiz. Licenciado
de Sancho porto carrero. Licenciado de Mardones. Licenciado de Fran.co de Zuazola
Zapata. Licenciado de Juan Gomez. Yo Juan de Gallo de Andrade
escribano de camara de su magd. lo hize escribir por su mandado
con acuerdo de sus oidores. Registrada. Jorge de Ala. el Ber
gara. Canciller mayor Jorge de Olaondo Bergara